



Infonesta

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2024 - A- MPL - N

Nauta, **11 NOV 2024**

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 12782-2024-Gercia Municipal, con fecha 29 octubre del 2024, Remite a la Gerencia de Asesoría Legal, para Proyectar Opinión Legal y Resolución, **SOBRE. RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL JASS CC.NN. NUEVO MIRAFLORES, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

Que, mediante OFICIO N° 01575-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 29 de Octubre del 2024, La Gerencia de Servicios de Saneamiento y Ambiente, Solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal-JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES** A la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 12782-2024-Gercia Municipal, con fecha 29 octubre del 2024, Remite a la Gerencia de Asesoría Legal, para Proyectar Opinión Legal y Resolución, **SOBRE. RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL JASS CC.NN. NUEVO MIRAFLORES, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

Que, mediante OFICIO N° 01575-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 29 de Octubre del 2024, La Gerencia de Servicios de Saneamiento y Ambiente, Solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal-JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES** A la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

Que, mediante INFORME N°52-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 28 de Octubre del 2024, el Jefe de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, Solicita a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, el Reconocimiento del Consejo Directivo y fiscal-JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES**, mediante Acto Resolutivo, para el periodo 01/09/2024 al 17/09/2026 (02 años).

Así mismo el reconocimiento del Fiscal Periodo 01/09/2024 al 17/09/2027 (03 años).

Que, mediante SOLICITUD S/N, Con N° de Expediente N° 8173 de fecha 24 de Octubre del 2024, el señor ERICH VITALI MURRIETA MOZOMBITE Presidente de la CD-JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES**, solicita El Reconocimiento de la Organización Comunal denominada Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES**, que mediante el Artículo N° 30 el consejo Directivo ed de 02 años y el Artículo N° 36 del fiscal 03 años.

Que, mediante ACTA DE ASAMBLEA, de fecha 01 de setiembre del 2024, El comité Electoral de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES**, da a conocer la Constitución de la elección del comité de la JASS de la **CC.NN NUEVO MIRAFLORES**.

Que, de acuerdo a la Ley General N° 30156, Ley de Organización y funciones de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en su artículo 6; que el





Ministerio es el órgano rector de las Políticas Nacionales dentro de su ámbito de competencia y en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

En ese sentido, corresponde en **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES"**, y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Tomando en consideración lo siguiente:

Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° que establece con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley.

Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, (...).

*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento Ley 30156, en su Capítulo I. Disposiciones Legales, Artículo 6°. **Competencias exclusivas:** El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene como competencias exclusivas las siguientes: 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. Artículo 7. **Competencias compartidas** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas*

Ley marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 1280. de acuerdo con el artículo 3°, establece "Declara la necesidad Pública y la presentación de los servicios de Saneamiento". En el artículo 11° indica que "La presentación de los servicios de Saneamiento, la municipalidad provincial es Responsables de la presentación eficiente y sostenible de los servicios de Saneamiento".

Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

TUO del reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de acuerdo con el literal c) del artículo 169°, corresponda a las municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales.



Visto, el Informe de Asesoría Legal N°613-2024-GAL-MPL-N, de fecha 30 de setiembre del 2024, donde es de opinión Aprobar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Comunal JASS de la **COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES"**, Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES"**, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto., correspondiente al Periodo **01-09-2024 AL 01-09-2026** (2 años); con **EFICACIA ANTICIPADA** como organización Comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de acuerdo a los argumentos y conforme a ley expuesto. La misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
PRESIDENTE	ERICK VITALI MURRIETA MOZOMBITE	47538039	NUEVO
SECRETARIO	GUILLERMO OLIVEIRA LAVAJOS	05715419	NUEVO
TESORERO	CLEMBER GARCIA MOZOMBITE	80482001	NUEVO
VOCAL 01	WILLIAN GARCIA RICOPA	80531572	NUEVO
VOCAL 02	JUAN JANER OLIVEIRA ROJAS	61606044	NUEVO

Declarar **Procedente** en el Reconocimiento como nuevo Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES"**, del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo **01-09-2024 AL 01-09-2027** a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
FISCAL	WILWER UPARI MURRIETA	48734677	NUEVO

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el registro de la organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA**

ALCALDIA

DISPONGASE, a la Jefatura de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, publique la Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (www.muninauta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE